



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

AVISO COMUNIDAD

ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
RADICADO:	63001-2333-000-2023-00114-00
DEMANDANTE:	FERNANDO RAMÍREZ CARMONA Y GENESIS VIVIANA ÁLVAREZ VILLA
DEMANDADO:	JOHN EDISON ECHAVARRÍA BARRETO (Electo Concejal Municipio de Armenia)
VINCULADOS:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Se pretende que se declare la nulidad en la elección del concejal del Municipio de Armenia JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio proferido el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio de control que se encuentra adelantando el trámite en primera instancia en esta Corporación a lo cual pueden comparecer para intervenir en el mismo si a bien lo tienen, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico: sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co; del 1 al 21 de febrero de 2024

Armenia Quindío, 29 de enero de 2024

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA**